



DECRETO LOCAL No. 028 DE 2024

(diciembre 03 de 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta y nueve (49) mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, a hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias"

La alcaldesa local de la localidad de Industrial y de la Bahía, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero de 2013 y demás normas concordantes,

- 1- Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 2- Que, el artículo 51º de la norma ibídem indica que, en materia de vivienda, "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".
- 3- Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.
- 4- Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.
- 5- Que, dentro del Plan de Desarrollo Local " POR UNA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CON DERECHOS 2024 -2027", se diseñó la Línea Estratégica 1: " SEGURIDAD HUMANA EN LA LOCALIDAD", se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar.
- 6- Que, para el desarrollo de la aludida línea estratégica, se contempló un impulsor de avance denominado " SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA", encaminado a combatir la pobreza extrema y asegurar el derecho a la alimentación en las familias y grupos más desfavorecidos y excluidos de la Localidad Industrial y de la Bahía. En este contexto, el Gobierno local llevará a cabo acciones para diseñar e implementar estrategias que promuevan el desarrollo social y económico, este a su vez tiene un programa HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN NUESTRA LOCALIDAD que tiene como objetivo es mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes de la Localidad Industrial y de la Bahía que se encuentran en condición de pobreza extrema. A través de diversas intervenciones, se busca proporcionar soluciones habitacionales adecuadas que permitan a estas personas vivir en un entorno más seguro y saludable.
- 7- Que, la meta del programa antes mencionado tiene es mejorar doscientas (200) unidades de vivienda en sectores en pobreza extrema con saneamiento básico.
- 8- Que, según el "Estudio diagnóstico de necesidades habitacionales e incidencia de subsidio de vivienda en el Distrito de Cartagena de Indias", realizado en el año 2022 por el observatorio de vivienda del Distrito de Cartagena de Indias, se advierte que, de acuerdo con las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda DANE 2018, en esta ciudad se presenta un déficit habitacional del 38,73%, correspondiente a 100.789 hogares, del cual el 10,3% corresponde al déficit cuantitativo equivalente a 26.804 hogares, y un déficit cualitativo del 28,4% representado en 73.985 hogares cuyas viviendas presentan carencias estructurales, siendo el subsidio de mejoramiento la iniciativa pública de inversión procedente para suplir estas últimas necesidades habitacionales.



DECRETO LOCAL No. 028 DE 2024

(diciembre 03 de 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta y nueve (49) mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, a hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”

- 9- Que, en atención a lo antes expuesto, la Alcaldía Local Localidad Industrial y de la Bahía, celebro el contrato SAMC-LOC3-005-2024, el cual tiene como objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA” el cual proyecta intervenir cuarenta y nueve (49) hogares en condición de pobreza extrema para un adecuado saneamiento básico, por valor de \$ 988.542.655,10.
- 10- Que, en ese orden, y con el propósito de adoptar criterios de distribución de las familias residentes en el corregimiento de pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad, para la asignación de los mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, establecerá variables y/o criterios de distribución para beneficiar de manera equitativa a los hogares que acrediten los requisitos en los sectores antes mencionados reservándose para cada uno de ellos, un número determinado de subsidios a asignar, tal como se indica a continuación:

No	DISTRIBUCION POR SECTOR	No. DE HOGARES A BENEFICIAR
1	Sector Mesa Valdez	15
2	Sector Jorge Eliecer Gaitán	15
3	Sector Bajo del Tigre	19
TOTAL		49

- 11- Que, los hogares que logren acreditar los requisitos técnicos y jurídicos, serán merecedores de someterse a sorteo público.

Que, por lo anteriormente expuesto, la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer las condiciones bajo las cuales se surtirá la postulación y posterior asignación de los cuarenta y nueve (49) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, a los hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO SEGUNDO: Número de hogares a beneficiar. En el marco de la presente convocatoria, la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA beneficiará a cuarenta y nueve (49) hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”, con la asignación de igual número de subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico.

ARTÍCULO TERCERO: Distribución de los hogares postulantes. La distribución de los hogares ganadores al subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, que se otorgará en el marco del presente proceso, será de la siguiente manera:

No	DISTRIBUCION POR SECTOR	No. DE HOGARES A BENEFICIAR
1	Sector Mesa Valdez	15
2	Sector Jorge Eliecer Gaitán	15
3	Sector Bajo del Tigre	19
TOTAL		49

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos técnicos y jurídicos de los hogares postulantes. Los hogares interesados en postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, que se otorgará en el marco del presente proceso, deben cumplir con los siguientes requisitos:



DECRETO LOCAL No. 028 DE 2024

(diciembre 03 de 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta y nueve (49) mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, a hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”

1. Ser residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”.
2. Tener conformado un hogar por dos o más personas que compartan un mismo espacio habitacional, el cual puede estar integrado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, en cuyo caso el jefe de hogar o cabeza de familia deberá ser mayor de edad.
3. El hogar deberá acreditar la calidad de propietario, poseedor u ocupante de la vivienda que se postula, la cual, además de encontrarse localizada en la zona priorizada, debe estar habitada por los miembros del grupo familiar postulante.
4. Cuando se trate de poseedores u ocupantes, el postulante deberá aportar alguno de los siguientes documentos: Escrito que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio o Declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o del Consejo Comunitario, en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
5. La vivienda NO podrá estar ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, zona de exclusión ambiental o zona de afectación por obra pública.
6. La vivienda NO debe contar con el servicio público de alcantarillado.
7. La vivienda a mejorar debe tener alguna de las siguientes carencias y requerir una intervención en la modalidad de mejoras locativas, que pueda realizarse sin la obtención de licencias de construcción, tales como:
 - Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que NO permitan el adecuado abastecimiento de agua y el adecuado desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y/o fosas sépticas.
 - Deficiencias o carencia de acabados en paredes existentes en baños, que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene propias de estos espacios, así como deficiencia o falta de aparatos sanitarios y lavamanos con sus respectivas griferías y accesorios correspondientes.
 - Debe tener un espacio abierto grande preferiblemente ubicado en el patio de la vivienda, donde se pueda realizar el baño con la respectiva fosa séptica.

ARTÍCULO QUINTO: De la doble postulación. Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para postularse al presente proceso, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la exclusión inmediata del hogar del proceso de postulación.

ARTÍCULO SEXTO: Etapa de Pre inscripción. Consiste en el trámite que adelantará el equipo técnico-social de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, en apoyo con la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para surtir la inscripción de los hogares residentes en el sector priorizado que estén interesados en postularse a los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico. Para ello, el equipo designado deberá diligenciar el formulario de postulación de manera individual para cada hogar interesado, en el cual se consignará la información alusiva a los datos personales de los miembros del núcleo familiar, las condiciones socioeconómicas que los mismos presenten, las condiciones físicas de la vivienda visitadas y demás datos que se consideren relevantes para surtir el proceso de postulación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Etapa de preselección. Finalizada la etapa de postulación, por parte de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, se surtirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente decreto respecto de cada uno de los hogares postulados. Dicha verificación determinará los hogares que, por reunir los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, continúan en el



DECRETO LOCAL No. 028 DE 2024

(diciembre 03 de 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de cuarenta y nueve (49) mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento básico, a hogares residentes en el corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias”

proceso de postulación a los subsidios de mejoramiento de vivienda, así como los hogares que no continúan dentro del referido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación del listado de hogares postulantes preseleccionados. El listado con los hogares postulantes preseleccionados se publicará para su consulta en las redes de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.

ARTÍCULO NOVENO: Periodo de reclamaciones. El hogar cuya postulación resulte rechazada como resultado de la etapa de preselección, dispondrá de un (1) día, contados a partir de la publicación del listado de que trata el artículo anterior, para presentar ante LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA la reclamación que considere pertinente, la cual deberá ser enviada a través del correo institucional alcaldeloc3@cartagena.gov.co, Dentro de dicho término, la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA deberá dar respuesta a las reclamaciones que sean presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Consolidación del listado definitivo de hogares postulantes preseleccionados. Si como resultado de las anteriores reclamaciones, se advierte que algún hogar que resultó rechazado debe continuar dentro del proceso de postulación a los subsidios de mejoramiento de vivienda, ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA consolidará el listado de definitivo de los hogares postulantes preseleccionados, el cual igualmente se publicará para su consulta en las redes de la ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. En caso contrario, se mantendrá el listado de que trata el artículo octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sorteo público. Este mecanismo será el utilizado para la selección de los beneficiarios. Teniendo en cuenta que solo participaran los preseleccionados acrediten los requisitos técnicos y jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Etapa de asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda. Mediante acto administrativo motivado, LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, asignará los cuarenta y nueve (49) subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, a los hogares residentes en corregimiento de Pasacaballos sectores Mesa Valdez, Jorge Eliecer Gaitán y Bajo del Tigre de la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición que deberá Interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D. T Y C., a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.


YUCELIS GARRIDO OCHOA
Alcaldesa Local Localidad Industrial y de la Bahía

Proyecto: Luis M. Villarreal A.